

RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

N° 078 -2018-SUSALUD/S

Lima, 04 JUN. 2018

VISTOS:

El Memorándum N° 00186-2018-SUSALUD/OGPP de fecha 25 de mayo de 2018 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 00257-2018/OGAJ de fecha 30 de mayo de 2018 de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13 de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público y sus modificatorias, establece que la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), es el órgano rector y constituye la más alta autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Presupuesto, el cual dicta normas y establece procedimiento relacionado a su ámbito; ello, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 3 y 4 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, es responsable de conducir el proceso presupuestario de la entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificatorias, los que constituyen el marco límite de los Créditos presupuestarios aprobados;

Que, el artículo 14 del citado Texto Único Ordenado, dispone que el proceso presupuestario comprende entre otras fases: la Programación y Formulación del Presupuesto del sector público, las que se encuentran reguladas en la Ley N° 28411, así como por las leyes de presupuesto del sector público y por las directivas que emite la antes mencionada Dirección General de Presupuesto Público del MEF, en su condición de más alta autoridad técnico-normativa en materia presupuestaria del Estado;

Que, la citada Dirección General, en el marco de sus funciones, emitió la Resolución Directoral N° 012-2018-EF/50.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 13 de mayo de 2018, la cual aprueba la Directiva N° 001-2018-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual", cuyo objeto es establecer las disposiciones técnicas para que las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como sus organismos públicos y empresas no financieras, programen y formulen su presupuesto con una perspectiva multianual, orientada al cumplimiento de objetivos y metas institucionales, en función de las prioridades del gobierno y sujetas a la disponibilidad de recursos para el periodo de Programación Multianual;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 de la Directiva antes mencionada, señala que para efectos de la elaboración de la programación y formulación de Presupuesto Multianual, el Titular de la Entidad deberá conformar una Comisión de Programación Multianual, la cual se encargará de coordinar dichos procesos;

Que, de por su parte el numeral 3.2 de la referida Directiva, establece que la Comisión es presidida por el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Entidad o el que haga sus veces, e integrada por los responsables técnicos de los Programas Presupuestales, los Jefes de la Oficina General de Administración, de Abastecimiento, de Personal, de Infraestructura, de Inversiones, el Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, según corresponda; así como de las oficina de Investigación, Seguimiento, Evaluación y Estadística, o los que hagan sus veces, con la participación de los representantes de las unidades ejecutoras, según corresponda;

Que, en el marco de las Funciones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, contenidos en el artículo 32 del Reglamento de Organización y Funciones de SUSALUD aprobado por



Decreto Supremo N° 008-2014-SA, dicha Oficina General traslada el Memorandum de Vistos, sustentando su propuesta para la conformación de la Comisión de Programación Multianual del Pliego 134 Superintendencia Nacional de Salud, y adjuntando el "Cronograma de Actividades Programación Multianual Periodo 2019-2021";

Que, es necesario constituir la "Comisión de Programación Multianual 2019-2021 del Pliego 134 Superintendencia Nacional de Salud", en aplicación a la Directiva N° 001-2018-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual", según la propuesta efectuada por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, con el fin de asegurar el desarrollo adecuado y óptimo de todas las acciones de la Comisión;

Que, conforme al numeral 3.1 del artículo 3 de la Directiva N° 001-2018-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual", el TUO de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF y las facultades conferidas por el artículo 9 y los literales t) y cc) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2014-SA;

Con los vistos del Secretario General, de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- CONFORMAR la "Comisión de Programación Multianual periodo 2019-2021 del Pliego 134 Superintendencia Nacional de Salud", en el marco de lo dispuesto en la Directiva N° 001-2018-EF/50.01 "Directiva de la Programación Multianual", aprobada por la Resolución Directoral N° 012-2018-EF/50.01, la misma que está integrada por:

- | | |
|--|------------|
| - Director (a) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto | Presidente |
| - Director (a) de la Oficina General de Administración | Miembro |
| - Director (a) de la Oficina General de Gestión de las Personas | Miembro |
| - Intendente (a) de la Intendencia de Investigación y Desarrollo | Miembro |

Artículo 2.- PRECISAR que la Comisión conformada en artículo 1 de la presente Resolución, desarrollará las acciones establecidas en el numeral 3.3 del artículo 3 de la Directiva N° 001-2018-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual";

Artículo 3.- PRECISAR que la "Comisión de Programación Multianual 2019-2021 del Pliego 134 Superintendencia Nacional de Salud", culminará su trabajo con la presentación y sustentación de la información de la Programación Multianual de la Entidad a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a los plazos establecidos en el Anexo N° 2/GNyR "Cuadro de Plazos" de la citada Directiva.

Artículo 4.- NOTIFICAR la presente Resolución a los integrantes de la Comisión de Programación Multianual 2019-2021 del Pliego 134 Superintendencia Nacional de Salud, el contenido de la presente resolución.

Artículo 5.- DISPONER la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

Regístrese y comuníquese.

CARLOS MANUEL ACOSTA SAAL
SUPERINTENDENTE

